



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C., T. e I., veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro

Radicado	05001 31 03 005 2023 00393 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S. A.
Demandado	Mónica Berrio Callejas

Se accede a lo solicitado por el actor en la presente acción, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar el embargo preventivo del bien inmueble con matrícula 001-1056872 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de propiedad de la demandada.

Líbrese el respectivo oficio a la oficina de Instrumentos Públicos correspondiente para que se sirva registrar la medida y expedir certificado de ello.

Una vez perfeccionado el embargo, se decidirá sobre el secuestro.

SEGUNDO. El embargo de los dineros que por cualquier concepto llegare a tener la demandada en el Banco de Bogotá, Banco Agrario de Colombia, BBVA Colombia, Bancolombia, BCSC, Banco Itaú, Banco Citibank, Banco Scotiabank Colpatría y Falabella. Medida que se limitará hasta la suma de novecientos cincuenta millones de pesos M. L. (\$950.000.000).

CÚMPLASE

ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA

JUEZ

Firmado Por:
Alejandro Gaviria Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d61a3f065bd2cfdddc6dfc5fc63aaf261809dc03ac86d9682f86dfb89e1d7f2**

Documento generado en 24/01/2024 03:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>